

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y,

CONSIDERANDO

Que, a la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que es competente el **DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES** para conocer del asunto, de conformidad con la delegación establecida en la Resolución de **Cornare N° RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, y en mérito de lo expuesto,

ANTECEDENTES

Que por intermedio de la Resolución de Cornare con radicado N° **RE-05191-2021 del 5 de agosto de 2021**, la Regional Bosques asumió dentro de la Corporación las funciones de control y seguimiento a las actividades de residuos sólidos generados en morgues y cementerios; y en el sector salud, lo relacionado con los residuos de consultorios, centros de estética, veterinarias y peluquerías.

Que mediante la correspondencia interna con radicado N° **CI-02086-2022 del 2 de diciembre de 2022**, la Corporación le solicitó a la oficina de Gestión Documental de Cornare, la apertura de un expediente ambiental para realizar las funciones de control y seguimiento a las actividades de residuos sólidos generados en el Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; operado por la **PARROQUIA SAN JUAN**

MARÍA VIANNEY, identificada con el NIT: **800.171.325-3**, a través de su representante legal para la época.

Que, en el ejercicio de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita técnica al Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, ubicado en las coordenadas geográficas **N: 5°52'30,10" y W: 74°38'15,00"**; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-07668-2022 del 2 de diciembre de 2022**.

Que a través de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-12736-2022 del 2 de diciembre de 2022**, la Corporación en uso de sus atribuciones legales realizó control y seguimiento a las actividades de residuos sólidos generados en el Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, donde se le hicieron unos requerimientos a la **PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY**, identificada con el NIT: **800.171.325-3**, a través de su representante legal para la época.

Que, en el ejercicio de las atribuciones de inspección, control y seguimiento otorgadas por la Ley a la Corporación, personal técnico de la Regional Bosques de Cornare realizó visita técnica al Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, ubicado en las coordenadas geográficas **N: 5°52'30,10" y W: 74°38'15,00"**; actuación de la cual emanó el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado N° **IT-05254-2023 del 18 de agosto de 2023**.

Que por intermedio de la correspondencia de salida con radicado N° **CS-09353-2023 del 18 de agosto de 2023**, la Corporación en uso de sus atribuciones legales realizó control y seguimiento a las actividades de residuos sólidos generados en el Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, donde se le efectuaron unos requerimientos a la **PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY**, identificada con el NIT: **800.171.325-3**, a través de su representante legal para la época.

Que bajo la correspondencia de salida con radicado N° **CS-08626-2025 del 17 de junio de 2025**, la Corporación en uso de sus atribuciones legales realizó control y seguimiento a las actividades de residuos sólidos generados en el Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, donde se hicieron unos requerimientos a la **PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY**, identificada con el NIT: **800.171.325-3**, a través de su representante legal para la época.

Que funcionarios del grupo técnico de la Regional Bosques de Cornare, realizaron visita de control y seguimiento al Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, actuación de la cual se generó el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03756-2026 del 25 de junio de 2026**, donde se pudo observar y concluir lo siguiente:

“(…)

25. OBSERVACIONES:

Se realizó visita de inspección al Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, ubicado en las coordenadas N:5°52'30,10" y W:74°38'15,00". (**ver imagen 1**). Durante el recorrido y la inspección visual de las instalaciones, se contó con el acompañamiento del señor Jaime Cañaveral, quien se desempeña como sepulturero y fue la persona encargada de recibir la comisión, suministrando además información relacionada con las condiciones actuales de operación y mantenimiento del cementerio. Igualmente, participó en la visita la señora Leslie Estella López, en calidad de Técnico del Área de Salud de la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia, quien realizó la verificación de las condiciones del manejo de los residuos peligrosos y sanitarios internos del cementerio. Así mismo participo de la visita el párroco Ricardo Andrés Morales Ríos identificado con cédula de ciudadanía N°9.858.864 en calidad de interesado y representante legal de la Parroquia San Juan María Vianney, identificada con NIT 800.171.325-3. Como resultado de la visita, se registraron las siguientes observaciones:

El Cementerio se encuentra a cargo de la Parroquia San Juan María Vianney, identificada con NIT 800.171.325-3, cuyo representante legal es el párroco el señor Ricardo Andrés Morales Ríos identificado con cédula de ciudadanía N°9.858.864.

Manejo de Residuos Hospitalarios y Similares:

- **PGIRASA:** En la actualidad, la Diócesis de la Dorada- Guaduas, a quien pertenece la Parroquia del municipio de Puerto Triunfo, cuenta con un Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), para todas las iglesias de su jurisdicción, teniendo para cada una de ellas un anexo especial donde se consigna la información relacionada al PGIRASA por parroquia, pero en la actualidad, el anexo referente a la del municipio de Puerto Triunfo no se encuentra diligenciada conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, de acuerdo a lo informado por la secretaria del despacho parroquial, este se encuentra en proceso de elaboración.
- **Residuos Hospitalarios y Similares** Los residuos peligrosos generados en el cementerio corresponden principalmente biosanitarios como: restos de ataúdes, telas de cobertura de los féretros y prendas de vestir. De acuerdo con lo observado durante la visita de inspección y con la información suministrada por el sepulturero, señor Jaime Cañaveral, estos residuos son incinerados en la zona verde ubicada en la parte posterior del cementerio, (**ver imágenes 2 y 3**), así mismo, el señor Cañaveral manifestó que dichas quemas se realizan en horas de la noche con el fin de evitar o generar inconformidades entre los vecinos durante el día.

- **Punto de Acopio de Residuos Hospitalarios y Similares:** En las instalaciones del cementerio, NO se cuenta con un cuarto ni recipientes para el almacenamiento de los residuos peligrosos de riesgo biológico generados en la actividad de exhumación.
- **Gestión Externa y Disposición de Residuos Peligrosos:** Actualmente la parroquia de puerto Triunfo no cuenta con contrato para la gestión de los residuos peligrosos de riesgo biológico (restos de ataúdes, telas de cobertura de los féretros y prendas de vestir.) , generados en las actividades de exhumación que son realizadas en el Cementerio; sin embargo el párroco, manifiesta que se encuentran en proceso de contactar con una empresa gestora de residuos peligrosos, para que lleve a cabo todo el proceso del manejo externo de los residuos.
- **Manifiestos de transporte de residuos peligrosos:** Como actualmente no realizan una entrega de los residuos peligrosos a una empresa gestora, no se tienen los comprobantes de recolección de residuos que deben ser entregados por el transportador de residuos hospitalarios y similares generados en la actividad de exhumación.
- **Certificados Emitidos por los gestores de RESPEL:** Actualmente no se cuenta con certificaciones de tratamiento aprovechamiento y/o disposición final de residuos peligrosos de riesgo biológica generados en el cementerio, dado que aún no se cuentan con Gestor para residuos peligrosos generados en el cementerio.
- **RH1:** El día de la visita técnica, se realizó la inscripción en la plataforma GIRAS de la Corporación, que tiene diseñada para tal fin. Para lo cual se espera que realicen los respectivos reportes de los primeros seis meses del presente año, para el próximo semestre. Además la Parroquia realizó la inscripción en la plataforma del IDEAM- RUA, como generador de residuos peligrosos.
- **En Referencia al diligenciamiento de la plataforma RUA RECT – IDEAM:** Revisando la aplicación se evidencia que la Parroquia de puerto Triunfo, aún no ha realizado el registro, en la plataforma RUA, del IDEAM. Por lo tanto, el establecimiento se encuentra en mora, con la inscripción y el reporte en la plataforma RESPEL del IDEAM, es necesario que, realicen la inscripción y reporte del periodo 2026 en dicha plataforma, En aras de brindar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023, que sustituyó la Resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR y el Registro Único Ambiental – RUA y se adoptó el protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes – RETC.

- **Residuos Ordinarios y Reciclables:** En el cementerio No cuentan con puntos ecológicos dentro de las instalaciones del cementerio, para la disposición temporal de los residuos ordinarios, orgánicos o reciclables que se pueden generar en el lugar. (ver imagen 4).
- **Capacitación en gestión de RESPEL:** Se cuenta con evidencias de capacitación de la persona que labora en el cementerio en relación con la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares generados, incluyendo las actividades de recolección, transporte, tratamiento y disposición final. Así mismo, se evidencian procesos de formación orientados a la prevención de los riesgos que estos residuos representan para la salud humana y el medio ambiente, con especial énfasis en aquellos clasificados como residuos de riesgo biológico. (ver imagen 5 y 6).
- **En referencia al radicado CS-08626-2025 17 de junio del 2025:**

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Comunicación de salida con radicado **CS-08626-2025 17 de junio del 2025**

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Formular e implementar el Plan de Gestión Integral para los Residuos generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), el cual debe ser conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.				X	En la actualidad, la Diócesis de la Dorada- Guaduas, a quien pertenece la Parroquia del municipio de Puerto Triunfo, cuenta con un Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), para todas las iglesias de su jurisdicción, teniendo para cada una de ellas un anexo especial donde se consigna la información relacionada al PGIRASA por parroquia, pero en la actualidad, el anexo referente a la del municipio de Puerto Triunfo no se encuentra diligenciada conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades
Realizar la inscripción en la plataforma GIRAS RH1, con el fin de crear el usuario y esperar al próximo periodo		X			La parroquia ya se encuentra inscrita en la plataforma GIRAS

habilitado para realizar el reporte de información.				RH1, para empezar a registrar la información correspondiente.
Reportar semestralmente a la Corporación en el formato RH1 Unificado, los indicadores de generación y disposición final de los residuos generados en atención en salud y similares, para el seguimiento del manejo brindado a los residuos hospitalarios y similares generados del cementerio a cargo de La Parroquia San Juan María Vianney del municipio de Puerto Triunfo.			X	Se realizó la inscripción en la plataforma GIRAS de la Corporación, que tiene diseñada para tal fin. Para lo cual se espera que realicen los respectivos reportes de los primeros seis meses del presente año, para el próximo semestre. Además la Parroquia realizó la inscripción en la plataforma del IDEAM- RUA, como generador de residuos peligrosos.
Contrato de prestación de servicios con una empresa gestora de residuos generados en la Atención en Salud y otras actividades que cuente con los respectivos permisos y licencia por parte de la Autoridad Ambiental		X		En la actualidad, no se cuenta con una empresa gestora, para la entrega de los residuos generados en el cementerio del municipio de Puerto Triunfo.
Los comprobantes de recolección de residuos que deben ser entregados por el transportador de residuos hospitalarios y similares, así como las respectivas certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que deben ser emitidas por el mismo gestor.		X		No se cuentan con los comprobantes de recolección de certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que deben ser emitidas por el gestor.
Brindar capacitación al personal que labora en la entidad, respecto a la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares (recolección, transporte, tratamiento y disposición final) y el PGIRASA	X			Ya se cuenta con evidencias, que respaldan la capacitación relacionada al tema.

Otras situaciones encontradas en la visita:

Adicional a la inspección al cementerio, se llevó a cabo una visita al despacho parroquial, donde se sostuvo una reunión con la señora Karen Sánchez, secretaria del despacho, y el presbítero Ricardo Andrés Morales, párroco del municipio. Durante el encuentro, informaron sobre las gestiones que actualmente adelantan para mejorar las condiciones operativas del cementerio, destacando una campaña comunitaria orientada a la recolección de materiales de construcción. Dicha iniciativa tiene como objetivo la adecuación de un área destinada a la exhumación de cadáveres, así como la construcción de una bodega para el almacenamiento

temporal de los residuos peligrosos generados durante las actividades de exhumación, en cumplimiento de las condiciones sanitarias y ambientales requeridas.

26. CONCLUSIONES:

- Actualmente, los residuos peligrosos con riesgo biológico generados durante las actividades de exhumación en el cementerio del municipio de Puerto Triunfo están siendo incinerados a cielo abierto en la parte posterior de las instalaciones. Esta práctica puede generar impactos ambientales negativos, incluyendo la contaminación del suelo, el aire y las fuentes hídricas, además de representar un riesgo potencial para la salud de las personas expuestas. Por lo que se hace necesario implementar y ejecutar las acciones, procedimientos y controles establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades (PGIRASA), garantizando el manejo, almacenamiento, transporte y disposición final adecuados de estos residuos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0591 del 4 de abril de 2024, “Por la cual se adopta el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades”, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- En la actualidad, la Diócesis de la Dorada- Guaduas, a quien pertenece la Parroquia del municipio de Puerto Triunfo, cuenta con un Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), para todas las iglesias de su jurisdicción, teniendo para cada una de ellas un anexo especial donde se consigna la información relacionada al PGIRASA por parroquia, pero en el momento el anexo referente a la del municipio de Puerto Triunfo no se encuentra diligenciada conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, para lo cual se deberá diligenciar este anexo y tenerlo disponible para su respectiva revisión.
- Los residuos hospitalarios y similares, generados en el cementerio del municipio de Puerto Triunfo, no están siendo entregados a ninguna empresa gestora que lleve a cabo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y similares (restos de ataúd, ropas). Estos residuos peligrosos y similares se continúan quemando en la zona verde en la parte posterior del cementerio.
- Como la Parroquia San Juan María Vianney, no realiza una entrega de los residuos generados en el cementerio de Puerto Triunfo a una empresa gestora, no se tienen los comprobantes de recolección de residuos que deben ser entregados por el transportador de residuos hospitalarios y similares, así como las respectivas certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que deben ser emitidas por el mismo gestor.

- La parroquia ya se encuentra inscrita en la plataforma GIRAS RH1, para empezar a registrar la información correspondiente a cada semestre.
- Por el momento no se está realizando seguimiento a la cantidad de residuos hospitalarios y similares que está generando el cementerio, por parte de la Parroquia San Juan María Vianney, a través de su representante legal, el párroco el señor Ricardo Andrés Morales Ríos, lo cual debe reportarse ante la Autoridad Ambiental cada semestre en el formato RH1, de manera virtual, por medio de la plataforma GIRAS RH1 (<https://www.cornare.gov.co/formato-rh1/>), donde es responsabilidad de cada usuario realizar el reporte del formato RH1, durante las fechas habilitadas que se distribuyen de la siguiente manera:
 - Del 01 de enero al 31 de enero, se realiza el reporte correspondiente al segundo semestre del año anterior.
 - Del 01 de julio al 31 de julio, se realiza el reporte del primer semestre del año en curso.
- Fortalecer los procesos de capacitación y actualización del personal que labora en el cementerio en materia de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, abarcando las etapas de segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final. Asimismo, se recomienda reforzar la formación en la identificación, prevención y control de los riesgos sanitarios y ambientales asociados al manejo de estos residuos, con especial énfasis en aquellos clasificados como de riesgo biológico o infeccioso.
- La parroquia no ha realizado la inscripción ni el reporte en la plataforma RUA, del IDEAM. Por lo que se encuentra en mora para el cumplimiento de establecido en la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023, que sustituyó la Resolución 0941 de 2009 en lo relacionado con el Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables – SIUR y el Registro Único Ambiental – RUA y se adoptó el protocolo para el monitoreo y seguimiento del SIUR para los sectores productivos y el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes – RETC. Por lo que es importante que la entidad realice el proceso de registro y reporte de la información en el RUA, de conformidad con la mencionado en dicha Resolución.
- Se evidenció que el cementerio del municipio de Puerto Triunfo no cuenta con puntos ecológicos para la separación y disposición temporal de residuos dentro de sus instalaciones. Por lo anterior, se considera necesario implementar estos espacios, con el fin de facilitar a los visitantes la adecuada clasificación y disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos que se generan o ingresan al lugar, contribuyendo así al mantenimiento de condiciones adecuadas de limpieza, orden y gestión ambiental.

(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano”* y en el artículo 80, consagra que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: *“El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”*.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 366 establece *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado.*

Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.

Que, en relación con la responsabilidad en la conservación y defensa del ambiente, es del caso tener en cuenta lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política, según el cual, la actividad económica y la iniciativa privada son libres, pero "dentro de los límites del bien común" y al respecto la Corte Constitucional en la sentencia T – 254 del 30 de junio de 1993, ha conceptualizado con relación a la defensa del derecho al Medio Ambiente Sano:

“...Las normas ambientales, contenidas en diferentes estatutos, respetan la libertad de la actividad económica que desarrollan los particulares, pero le imponen una serie de limitaciones y condicionamientos a su ejercicio que tienden a hacer compatibles el desarrollo económico sostenido con la necesidad de preservar y mantener un ambiente sano. Dichos estatutos subordinaban el interés privado que representa la actividad económica al interés público o social que exige la preservación del ambiente, de tal suerte que el particular debe realizar su respectiva actividad económica dentro de los precisos marcos que le señala la ley ambiental, los reglamentos y las autorizaciones que debe obtener de la entidad responsable del manejo del recurso o de su conservación. El deber de prevención, control del deterioro ambiental, mitigación de los impactos, corrección y restauración de los elementos ambientales lo cumple el Estado en diferentes formas, entre ellas la exigencia de la obtención de licencias ambientales...”

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que según el artículo 31 numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el Decreto 351 del 19 de febrero de 2014 reglamenta la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades:

“Artículo 1°. Objeto. El presente decreto tiene por objeto reglamentar ambiental y sanitariamente la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades”.

(...)

“Artículo 6°. Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e Invima en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier

episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.

6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.

7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto número [1609](#) de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.

8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.

9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.

10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.

11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años”.

(...)

“Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana”.

(...)

“Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos”.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en cuenta lo anterior y hechas las consideraciones de orden jurídico, conforme a lo establecido en el Informe Técnico de Control y Seguimiento N° **IT-03756-2026 del 25 de junio del 2026**, se procederá en adoptar unas determinaciones y requerimientos, lo cual se establecerá en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que es competente **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES**, para conocer del asunto.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY, identificada con el NIT: **800.171.325-3**, representada legalmente por el señor Párroco **RICARDO ANDRÉS MORALES RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.858.864**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, quienes administran el Cementerio del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia; para que, en un término de **SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- **SUSPENDER** de manera inmediata la actividad de incineración a cielo abierto de residuos peligrosos de riesgo biológico generados por la actividad de exhumación en el cementerio.
- **DILIGENCIAR** los anexos relacionados en el Plan de Gestión Integral para los Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades (PGIRASA), que tiene implementado la Diócesis de la Dorada- Guaduas el cual debe consignar la información relacionada al PGIRASA para el cementerio de Puerto Triunfo, conforme con lo establecido en la Resolución 0591 del 04 de abril del 2024 "Por la cual se adopta el Manual para la Gestión integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades. Emitida por el ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible.

- **REPORTAR** semestralmente a la Corporación en la plataforma GIRAS RH1, los indicadores de generación y disposición final de los residuos, para el seguimiento del manejo brindado a los residuos hospitalarios y similares generados del cementerio, los cuales están a cargo de La Parroquia San Juan María Vianney del municipio de Puerto Triunfo.
- **CONTAR** con contrato con empresa gestora de residuos peligrosos y entregar los residuos hospitalarios y similares generados del cementerio a una empresa gestora debidamente licenciada, para llevar a cabo la recolección, transporte, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos y similares.
- **CONTAR** con los manifiestos de transporte y certificados emitidos por las empresas gestoras de RESPEL, que realicen la recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición de los residuos peligrosos de riesgo biológica que se generan en el comentario por la actividad de exhumación. (deben ser emitidas por el mismo gestor; información y documentación que deberá ser preservada hasta por un término de cinco (5) años, y estar a disposición de las autoridades para su consulta y evaluación).
- **REALIZAR** el proceso de registro y reporte en el RUA, de conformidad con lo establecido el Artículo 7. de la Resolución 0839 del 28 de agosto de 2023 estableció que *“De los obligados al diligenciamiento y actualización del RUA. El Registro Único Ambiental (RUA), deberá ser diligenciado y actualizado por las personas naturales y jurídicas que, de acuerdo con la normativa ambiental vigente, requieran de licencia ambiental, plan de manejo ambiental, permisos, concesiones demás autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables, así como los generadores obligados a reportar en el Registro de generadores de residuos peligrosos”*.
- **CONTINUAR** fortaleciendo los procesos de capacitación y actualización del personal que labora en el cementerio en materia de gestión integral de residuos hospitalarios y similares, abarcando las etapas de segregación, recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final. Asimismo, se recomienda reforzar la formación en la identificación, prevención y control de los riesgos sanitarios y ambientales asociados al manejo de estos residuos, con especial énfasis en aquellos clasificados como de riesgo biológico o infeccioso y estar contenida esta información dentro del plan de capacitaciones en el PGIRASA.
- Se sugiere contar con puntos ecológicos en el cementerio, acorde a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 donde se define: Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechable (Biodegradables), color blanco para

depositar los residuos aprovechables (Reciclables) y color negro para depositar los residuos no aprovechables (Ordinarios e inertes).

- **REALIZAR** el reporte semestralmente la información completa de los periodos correspondientes dentro de las fechas establecidas en la plataforma GIRAS RH1 (<https://www.cornare.gov.co/formato-rh1/>).
 - Del 01 de enero al 31 de enero, se realiza el reporte correspondiente al segundo semestre del año anterior.
 - Del 01 de julio al 31 de julio, se realiza el reporte del primer semestre del año en curso.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al señor párroco **RICARDO ANDRÉS MORALES RÍOS**, representante legal de **PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY**, que el incumplimiento de la normatividad ambiental y de lo establecido en este Acto Administrativo dará lugar a las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, mediante un proceso administrativo sancionatorio ambiental, previo agotamiento de lo establecido en la misma normatividad y demás que la complementen.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **RICARDO ANDRÉS MORALES RÍOS**, representante legal de **PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY**, que lo requerido en la presente actuación será objeto de control y seguimiento por parte del grupo técnico de la Regional Bosques, a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, con la finalidad de constatar el cumplimiento de los requerimientos establecidos.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto Administrativo al señor **RICARDO ANDRÉS MORALES RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **9.858.864**, representante legal de la **PARROQUIA SAN JUAN MARÍA VIANNEY**, o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, haciéndole entrega de una copia de esta, como lo prescribe la Ley

PARÁGRAFO: En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles

siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



OSCAR ENRIQUE MARTÍNEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: **055911841179**

Proceso: **Trámite Ambiental de RH1/GIRAS.**

Asunto: **Resolución Adopta Determinaciones.**

Proyectó: **Cristian Serna Parra**

Revisó: **Cristian Andrés Mosquera Manco**

Técnica: **Lizeth Yarlíny Naranjo Quiceno / Eneried Mejía Valencia**

Fecha: **30/06/2026**